



PROCESO: RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA - Rad. 08433-40-89-001-2021-00527-00
DTE: SEGUNDO RAFAEL NARANJO PINEDA
DDO: YENEDETH DEL CARMEN RAMOS PALENCIA

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 15 de junio de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda de RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA interpuesta por el señor SEGUNDO RAFAEL NARANJO PINEDA, a través de su apoderado judicial, Dr. WILLINGTON FRANCISCO VEGA NOVOA, contra la señora YENEDETH DEL CARMEN RAMOS PALENCIA, la cual se encuentra para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Ingresa al despacho la presente demanda de RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA interpuesta por el señor SEGUNDO RAFAEL NARANJO PINEDA, a través de su apoderado judicial, Dr. WILLINGTON FRANCISCO VEGA NOVOA, contra la señora YENEDETH DEL CARMEN RAMOS PALENCIA, a fin de resolver sobre su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Analizada la demanda de la referencia, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante, Dr WILLINGTON FRANCISCO VEGA NOVOA, en el ítem de CUANTÍA estipula la suma en letras de *"cinco millones seiscientos mil de pesos"*, y en números *"(\$6.600.000)"*, resultando confuso sobre la suma que determina la cuantía. Además, en los documentos anexos se observa que la escritura pública aportada no se puede visualizar por encontrarse borrosa.

Por lo anterior, considera el despacho que se configura de esta manera una falencia en cuanto a los requisitos formales con los que debe cumplir toda demanda, por lo que deberá subsanar para ello de acuerdo a las normas procesales vigentes.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA interpuesta por el señor SEGUNDO RAFAEL NARANJO PINEDA, a través de su apoderado judicial, Dr. WILLINGTON FRANCISCO VEGA NOVOA, contra la señora YENEDETH DEL CARMEN RAMOS PALENCIA, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia.

En consecuencia, manténganse en la secretaría la presente demanda por el término de cinco (05) días hábiles so pena de rechazo, a fin de que sea subsanada de los defectos anotados.



PROCESO: RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA - Rad. 08433-40-89-001-2021-00527-00
DTE: SEGUNDO RAFAEL NARANJO PINEDA
DDO: YENEDETH DEL CARMEN RAMOS PALENCIA

2. Téngase como apoderado de la Parte demandante al Dr. WILLINGTON FRANCISCO VEGA NOVOA, identificado con CC No. 72.048.995 y T.P. No. 323.636 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y facultades del poder concebido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 36 de fecha 16 de junio de 2022.
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO